

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.1213
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Tramite: AMPARO DE POBREZA
Solicitantes: JOSE DE JESUS ECHEVERRY HOLGUIN.
Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00288-00

Por medio de acta de reparto de fecha 25 de septiembre del 2023, se recibió en este despacho judicial la presente diligencia, donde la peticionaria solicita al juzgado, le sea concedido el amparo de pobreza y en consecuencia le sea designado un abogado, quien tendrá el deber de agenciar en su favor, ya que por su situación económica no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso de divorcio que pretende instaurar, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de su madre por la cual vela, aunado a esto refiere que es un paciente oncológico.

Atendiendo lo expuesto, el artículo 151 del Código General del Proceso, donde se indica que: “Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”, se evidencia, que la solicitud llena las exigencias mínimas contempladas en la citada norma y por ello se accederá al pedimento, concediendo el amparo de pobreza requerido por el señor **JOSE DE JESUS ECHEVERRY HOLGUIN**, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 70.415.006**.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

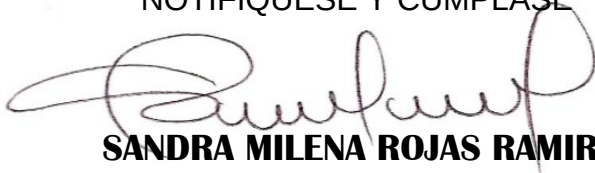
1°) CONCEDER el amparo de pobreza invocado por el señor JOSE DE JESUS ECHEVERRY HOLGUIN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.415.006, de Buenaventura Valle del Cauca.

2°) En consecuencia, se **DESIGNA** como apoderado de oficio al abogado MARCO ANTONIO MARIN MARIN, identificado con la cedula N° 1.114.399.008, expedida en Alcalá Valle, portador de la tarjeta profesional N° 349015 del Consejo superior de la Judicatura, debiéndose comunicar el nombramiento a la dirección electrónica marinmarco518@hotmail.com celular **3185896188**, quien deberá presentar la respectiva demanda, una vez la parte interesada allegue toda la documentación requerida ante el juzgado competente, a través de los canales virtuales establecidos para tal fin.

3°). Una vez presentada la aceptación, y realizada la correspondiente notificación del cargo a la profesional del derecho y de conformidad con los estipulado en el Código General del Proceso, se declarará terminado el trámite procesal.

4°) Se dispone hacerse las respectivas notificaciones en los libros y el archivo del expediente electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **153** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE